Riosucio, Caldas; enero de 2026

Dr.
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Referencia: PROPUESTA DE TRABAJO

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOBERANIA ALIMENTARIA, PARCELAS DIVERSIFICADAS, CUSTODIOS DE SEMILLA, HUERTOS CASEROS, PREDIOS COLECTIVOS AL INTERIOR DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA EN RIOSUCIO CALDAS REALIZANDO ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y TALLERES"**

JUSTIFICACIÓN:
En el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta a través del tiempo, se han venido presentando grandes problemas estructurales tal como el monocultivo (café, caña y pastos); la poca disponibilidad de alimentos; el deterioro ambiental producido por la adopción de tecnologías no apropiadas; el fenómeno del calentamiento global; y la política del gobierno de la importación de productos agrícolas y pecuarios de otras zonas, la adopción de técnicas insostenibles de producción, desabastecimiento y pérdida de la diversidad, saberes y prácticas agrícolas ancestrales entre otras.
Dado dichos fenómenos que son visibles en todo el país y que en nuestro territorio son marcados como modelos de producción basado en la tecnificación e industrialización, las Autoridades Indígenas desde hace años vienen adelantado diferentes programas para el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria enmarcada en la construcción de una política que oriente y avance en la construcción de soberanía alimentaria con el que el territorio pueda implementar sistemas diversificados de producción limpia y sustentable.
Teniendo en cuenta que en la vigencia anterior se desarrollaron estas actividades cuyo impacto fue muy positivo en las familias y grupos a los cuales se pudo llegar, ya que en este momento se encuentran produciendo de manera diversificada y limpia, mejorando así su alimentación y por ende su calidad de vida. Sin embargo, son muchas las familias y grupos a los que no se les ha podido llegar con estos beneficios, evidenciándose que necesitan el acompañamiento permanente para el establecimiento de cultivos, monitoreo de plagas y enfermedades. También se requiere implementar nuevas técnicas de siembra, control de plagas y enfermedades ya que los suelos se van desgastando, las semillas, requieren de más manejo y mantenimiento permanente y también por que de acuerdo al crecimiento de la población indígena,

día a día se conforman nuevas familias y nuevos grupos de personas jóvenes que desconocen todas las técnicas de siembra y mantenimiento de cultivos y que por lo tanto, requieren del acompañamiento del programa de soberanía alimentaria.

1.- Actividades a realizar:

1. Realizar seis (06) visitas mensuales de acompañamiento y seguimiento a familias del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, con el fin de brindar orientación y apoyo en los procesos de producción agropecuaria, fortaleciendo la consolidación de iniciativas que promuevan la soberanía alimentaria y el fortalecimiento de la economía familiar.
2. Realizar un (01) taller mensual dirigidos a las comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, enfocados en temas agroecológicos como la producción de abonos orgánicos, el desarrollo de huertos caseros y estrategias para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.
3. Realizar acciones para el fortalecimiento en la realización de dos (02) actividades para diagnosticar las líneas de producción agropecuarias del resguardo de acuerdo a, cantidades, calidad, consumo y comercialización recogiendo información en campo y sistematizándola junto a la coordinadora del programa.
4. Promover y dinamizar un (01) encuentro mensual con grupos productivos y custodios de semillas para el fortalecimiento de la política de soberanía alimentaria en el resguardo.
5. Realizar dos (02) atenciones en la sede administrativa para la recepción de solicitudes de comuneros referente a la implementación de proyectos de soberanía alimentaria y resolver las inquietudes planteadas por la comunidad en relación a los procesos agrícolas y pecuarios, procurando el fortalecimiento de la soberanía alimentaria dentro de las comunidades del Resguardo indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
6. Participar de dos (02) reuniones del programa de soberanía alimentaria, estas reuniones, se llevará a cabo una evaluación y retroalimentación de las actividades, así como la planeación y programación de nuevas acciones, para asegurar la efectiva comunicación de los resultados y estrategias a los comuneros y grupos organizados que participan en el proceso dentro de las comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.

7. Entregar los soportes y evidencias de la realización de cada una de las actividades consistentes en: Fotografías, informe, planillas de asistencia y demás documentos que se requieran.

2.- Valor económico y tiempo propuesto para la realización de las actividades para la formulación de proyectos:

Tiempo: Propongo desarrollar las anteriores actividades será hasta el día treinta (30) de julio de 2026.

Valor: El desarrollo de las actividades propuestas tendrá un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($19.822.000).** Los aportes a seguridad social integral y pagos de descuentos por estampillas *serán realizados a todo costo por el contratista*.

Atentamente,

WILLIAM ORLANDO VINASCO
C.C. N° 9.910.706 de Riosucio

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VINASCO	GUERRERO	WILLIAM ORLANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 9910706	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 9910706 D.M. 22

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 03 MES 11 AÑO 1982

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CALDAS

MUNICIPIO RIOSUCIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Comunidad Pulgarin

PAÍS COLOMBIA DEPTO CALDAS

MUNICIPIO RIOSUCIO

TELÉFONO 8596554 EMAIL wvinasco6@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	04	2015	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RIOSUCIO - CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* RIOSUCIO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124009436	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2025	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y						*DIRECCIÓN* CALLE 10 6 44					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SUPIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* SUPÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3165236028	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA AGROMBIENTAL						*DIRECCIÓN* CALLE 32 null null CALLE 32 # 6 11					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* RIOSUCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA- ECONOMICO					*DIRECCIÓN* AVENIDA 11 04 null LAS AMERICAS					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RIOSUCIO - CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* RIOSUCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 80000000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	06	*Año* 2012	*Día*	26	*Mes*	11	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* DESAROLLO ECONOMICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 7 null null CALLE 10					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI_ NO _ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Enero del año 2026*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
9910706
NUMERO

VINASCO
APELLIDOS

WILLIAM ORLANDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1982

RIOSUCIO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-JUL-2001 RIOSUCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0910300-35095791-M-0009910706-20011025 03121 01297A 02 107858203

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Fecha de publicación: 2026-01-08 15:44

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WILLIAM	ORLANDO	VINASCO	

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 9910706

Lugar de nacimiento

País: COLOMBIA | Departamento: CALDAS | Municipio: RIOSUCIO

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA | Departamento: CALDAS | Municipio: RIOSUCIO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: ALCALDIA DE RIOSUCIO - CALDAS

Lugar de sede

País: COLOMBIA | Departamento: CALDAS | Municipio: RIOSUCIO

Dirección: ["Calle 7 # 10 - 05 Plaza de la Candelaria"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$28.616.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$28.616.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MOTO	COLOMBIA	CALDAS	RIOSUCIO	$10.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972070771

(415)7707212489984(8020) 000001497207077 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 9 1 0 7 0 6	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	9 9 1 0 7 0 6	

Lugar de expedición	28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9	Caldas	1 7	Riosucio	6 1 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VINASCO		WILLIAM	ORLANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Caldas	1 7	Riosucio	6 1 4

41. Dirección principal: VDA PULGARIN

42. Correo electrónico: wvinasco6@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 4 0 3 8 0 9 8	3 0 1 3 7 1 9 3 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
0 1 6 1	2 0 1 4 0 8 2 6	0 1 6 4	2 0 1 4 0 8 2 6	8 5 4 1		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VINASCO WILLIAM ORLANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 07-01-2026 01:51:04PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287856901

PIB
10:02:20

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM ORLANDO VINASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9910706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 10:05:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9910706
Código de Verificación	9910706260107100550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

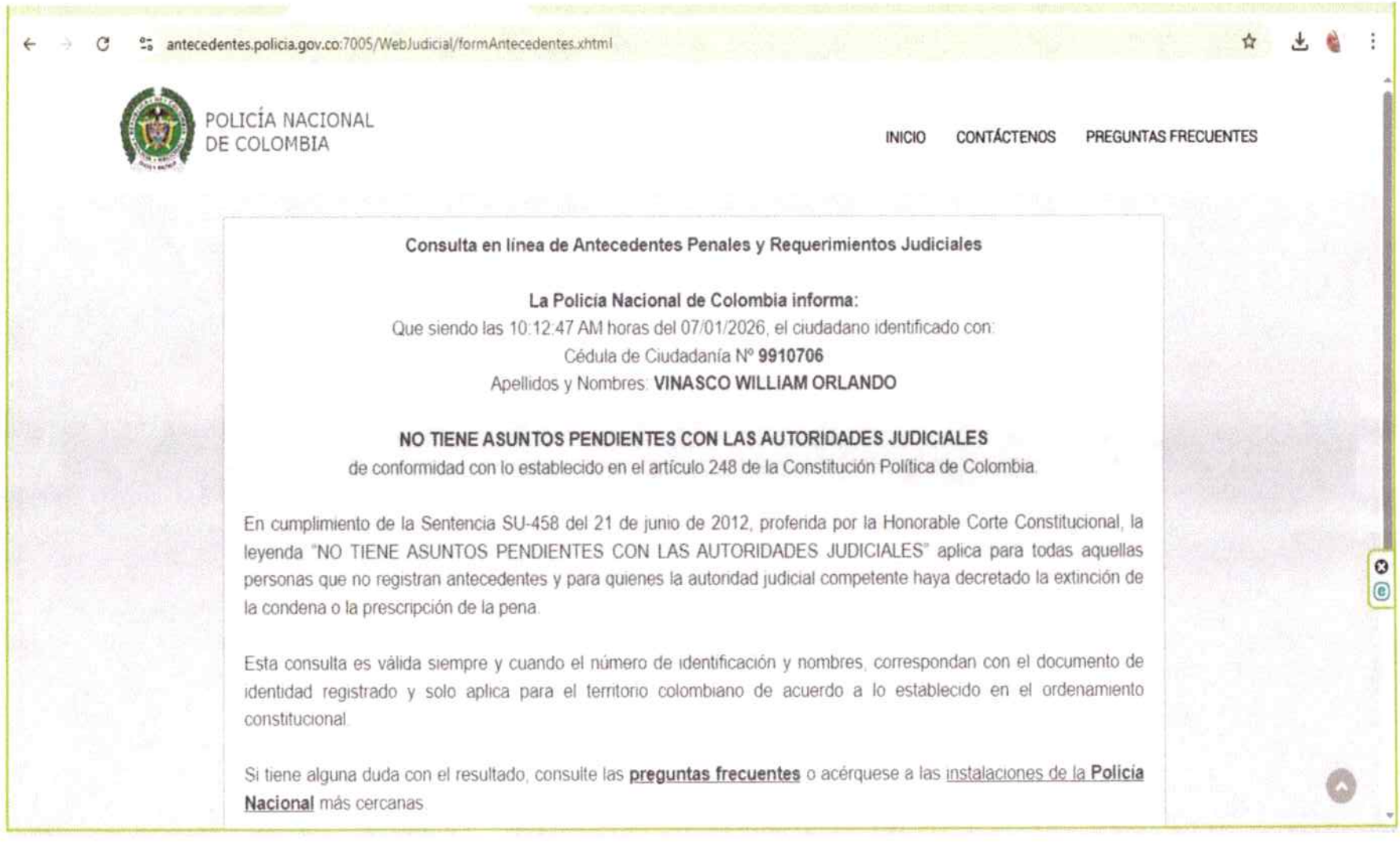
antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA
INICIO
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:12:47 AM horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 9910706
Apellidos y Nombres: VINASCO WILLIAM ORLANDO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/01/2026 10:36:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9910706** y Nombre: **ORLANDO VINASCO WILLIAM.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131936481** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9910706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 01:29 PM

Código Verificación: **PBFY29S68Z**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:25 horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9910706,** Apellidos y Nombres **VINASCO WILLIAM ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE RIOSUCIO** , con NIT **890801138-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el regimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 09/01/2026, el empleador WILLIAM ORLANDO VINASCO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 9910706 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9757444	09/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9910706	WILLIAM ORLANDO VINASCO	1750905	INDEPENDIENTE	2026-01-01

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

WILLIAM ORLANDO VINASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **9.910.706**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 7 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Información del usuario

Carga	
Título	
Nombre	Guillermo Orlando
Apellidos	VINASCO
Fecha de Nacimiento	11/03/1982 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Universidad completa
Género	Masculino
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ● No
Nombre y apellido	WILLIAM ORLANDO VINASCO
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	PULGARINSEUS1@GMAIL.COM
Teléfono	
Celular	3194038098

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta	Gustavo Vinasco
SMS para recuperar la contraseña	3194038098

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. **493** SESIÓN DE GRADO No. **4**

Facultad de CIENCIAS AGROPECUARIAS

Fecha sábado, 26 de noviembre de 2016

En ceremonia presidida por el Rector **Felipe César Londoño López** y la Secretaria General **Diana Carolina Zuluaga Varón**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS**, al exalumno(a) **WILLIAM ORLANDO VINASCO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **9910706** de **RIOSUCIO** quien acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio **INSTITUTO NACIONAL LOS FUNDADORES** de **RIOSUCIO** en el año 2002 cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No. **238** del **miércoles, 12 de octubre de 2016** y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:
CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS - PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

El Rector hizo entrega del diploma y del acta de grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy sábado, 26 de noviembre de 2016

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio **116/493** Del Libro de Registro No. **3**

RECTORÍA SECRETARÍA GENERAL

La Universidad de Caldas

en atención a que

WILLIAM ORLANDO VINASCO

C.C. No. 9910706 de RIOSUCIO

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registros respectivos

Rectoría

Secretaría General

Manizales, 26 de noviembre de 2016

Oficina de Registro Académico Folio 116/493 del Libro № 3

№ 38618

REGIONAL CALDAS

ACTA DE GRADO

No. y Fecha de Registro : 2063015 del 19/10/2012

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO QUE:

WILLIAM ORLANDO VINASCO

con documento de identificación No. CC.9910706

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

CON NIVEL DE INGLÉS B2

En constancia de lo anterior se firma la presente en RIOSUCIO a los 17 días del mes de Octubre de 2012.

JULIÁN MUÑOZ ARIAS

SUBDIRECTOR(A) CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA

REGIONAL CALDAS

INSTITUTO NACIONAL LOS FUNDADORES
Riosucio – Caldas

JORNADA NOCTURNA

REGISTRO EDUCATIVO No. 182-401
REGISTRO DEL DANE No. 117614-000711

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN No. 38 FOLIO: 90

En Riosucio Caldas, a los ***07*** días del mes de ***diciembre*** del año ***2002*** se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del ***INSTITUTO NACIONAL LOS FUNDADORES*** - **Jornada Nocturna**, Institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Vocacional y Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad ***ACADÉMICO*** según Resolución No. ***007975*** del ***4*** de diciembre de ***1996***.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el título de ***BACHILLER ACADÉMICO*** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

No. 98 . William Orlando Vinasco Guerrero C.C. 9.910.706 de Riosucio

En constancia se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7º del Decreto 180 de 1981.

MIGUEL VARGAS GARCÍA
Cédula 10.212.995 de Manizales
RECTOR

MARTHA LUZ HOYOS DE NOREÑA
Cédula 25.054.724 de Riosucio
SECRETARIA

Certificación Bancaria

Bancolombia

Riosucio, 21 de Enero de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WILLIAM ORLANDO VINASCO identificado(a) con CC No. 9910706 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PLAN BASICO	58353289029	2023/05/31	A ACTIVA

VIGILADO SUPERFINANCIERA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

CONTRATO No.:	**CD-CPS-RICL-014-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
CONTRATISTA:	**WILLIAM ORLANDO VINASCO**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. Nro. 9.910.706 DE RIOSUCIO
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARCELAS DIVERSIFICADAS, CUSTODIOS DE SEMILLA, HUERTOS CASEROS, PREDIOS COLECTIVOS AL INTERIOR DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA EN RIOSUCIO CALDAS REALIZANDO ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TALLES.
VALOR CONTRATADO:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($28.483.000).
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
CDP No.:	00025 DE FEBRERO 04 DEL 2025
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.001.001
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciocho (18) de Diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	JUAN DAVID PIEDRAHITA USMA-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS-
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	RIOSUCIO - CALDAS, FEBRERO 13 DEL 2025

Entre los suscritos a saber: **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, identificado con C.C. Nro. 9.911.106 expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente según declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión N° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, articulo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 , articulo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y articulo 2 de la Ley

1150 de 2007, y en el marco del convenio de administración de recursos de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para el Resguardo Indígena de CAÑAMOMO Lomaprieta de Riosucio Caldas para la vigencia 2025, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: y por la otra: ***WILLIAM ORLANDO VINASCO***, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.910.706 expedida en Riosucio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Riosucio, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.
2. Que la priorización y programación de inversiones públicas en el municipio de se deben adelantar con la observancia de los siguientes postulados normativos: Ley 80 de 1993, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, entre otros, para lo cual debe hacer una gestión integral y aplicación efectiva de los instrumentos legales para la inversión adecuada por parte del municipio como Estado que administra recursos públicos a su vez debe desarrollar los procesos de contratación estatal.
3. Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015., previa

justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato.

4. Que el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13, Ley 1450 de 2011, establece, "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. (...), Para lo cual el municipio debe hacer las acciones necesarias para garantizar las inversiones con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas –AESGPRI-, y que desde el principio de priorización las autoridades son las encargadas de presentar proyectos a la alcaldía con los cuales se realizan las inversiones públicas para dicha comunidad.
5. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-921 de 2007, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández, frente a la inversión y destinación de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), que administran los Municipios determinó lo siguiente: "(...) en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo. (...)".
6. Que la soberanía alimentaria es un derecho fundamental de las comunidades que les permite tener control sobre los recursos necesarios para su nutrición y salud, asegurando que puedan producir alimentos de manera sostenible y acorde con sus valores y necesidades. En el Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, en Riosucio, Caldas, donde la población indígena ha dependido tradicionalmente de la tierra y sus recursos para su subsistencia, la necesidad de fortalecer los procesos relacionados con la producción agrícola, la conservación de semillas autóctonas y la gestión de huertos caseros y parcelas diversificadas es fundamental para garantizar la autonomía y el bienestar de los comuneros.
7. Que la contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Alcaldía Municipal de Riosucio se presenta como una medida estratégica clave para impulsar estas iniciativas. Esta persona sería responsable de coordinar y ejecutar acciones de asistencia técnica y realizar talleres enfocados en la soberanía alimentaria, la gestión de parcelas diversificadas, el manejo de semilla y la promoción de huertos caseros. El apoyo a estos procesos no solo fortalecería la

producción agrícola, sino que también fortalecería la identidad cultural y la autonomía de la comunidad indígena del Resguardado Cañamomo Lomaprieta.

8. Que la soberanía alimentaria es esencial para que las comunidades, especialmente las rurales e indígenas, puedan asegurar su independencia alimentaria. Para el Resguardado Cañamomo Lomaprieta, la soberanía alimentaria no solo es una cuestión económica, sino también cultural. Las prácticas agrícolas, el cultivo de semillas autóctonas y la producción de alimentos forman parte de la cosmovisión indígena, y están profundamente conectadas con el territorio, las tradiciones y la identidad del pueblo. Sin embargo, en un contexto de cambios en los sistemas agrícolas, amenazas del cambio climático y la dependencia de las cadenas de suministro externas, fortalecer la soberanía alimentaria se ha convertido en un reto prioritario.
9. Que el proceso de soberanía alimentaria en Cañamomo Lomaprieta implica la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, la conservación de la biodiversidad, la recuperación y protección de semillas nativas y la promoción de la agricultura diversificada. La seguridad alimentaria y la calidad de vida de la comunidad dependen directamente de su capacidad para producir alimentos de manera autosuficiente y ecológicamente responsable. Esto requiere no solo un compromiso con el medio ambiente, sino también una estrategia educativa y técnica que permita a los miembros de la comunidad fortalecer sus conocimientos y habilidades en estas áreas.
10. Que el fortalecimiento de los procesos de soberanía alimentaria en el Resguardado Cañamomo Lomaprieta debe incluir el impulso de prácticas agrícolas diversificadas, como la implementación de parcelas diversificadas, que favorezcan la producción de una variedad de alimentos y cultivos, garantizando un suministro constante y saludable de productos agrícolas para la comunidad. Estas prácticas no solo aseguran una dieta equilibrada, sino que también aumentan la resiliencia frente a las fluctuaciones climáticas y a las plagas, promoviendo la sostenibilidad de la producción.
11. Que la creación de parcelas diversificadas permite a los agricultores indígenas aprovechar al máximo sus tierras, cultivando productos adaptados a sus necesidades y al medio ambiente local. Además, estas parcelas ofrecen una fuente importante de recursos para la comunidad, ayudando a la reducción de la dependencia de productos foráneos y promoviendo el intercambio de productos agrícolas dentro de la comunidad. Para llevar a cabo estas prácticas de manera efectiva, es fundamental contar con asistencia técnica especializada, que brinde a los productores

conocimientos y herramientas para mejorar la eficiencia de sus cultivos, maximizar el uso de la tierra y manejar adecuadamente los recursos naturales.

12. Que el manejo adecuado de las semillas es un aspecto crucial en el proceso de soberanía alimentaria. Las semillas autóctonas son parte del patrimonio cultural y agrícola de la comunidad y, al mismo tiempo, son esenciales para la producción de alimentos adecuados a las condiciones locales. Los "custodios de semilla" desempeñan un papel central en la preservación y distribución de estas semillas, garantizando que las futuras generaciones puedan seguir produciendo alimentos de calidad sin depender de semillas comerciales externas.

13. Que la creación de huertos caseros también es una estrategia clave dentro de la soberanía alimentaria, permitiendo a cada familia tener acceso directo a una variedad de alimentos frescos, sin tener que depender exclusivamente de la agricultura a gran escala. Los huertos caseros promueven la autosuficiencia y mejoran la calidad de vida de las familias, al mismo tiempo que refuerzan la conexión de los individuos con la tierra y las tradiciones agrícolas. Estos huertos permiten a la comunidad disfrutar de productos frescos y saludables, mejorando la dieta y reduciendo los costos asociados con la compra de alimentos.

14. Que estos procesos sean sostenibles, es imprescindible ofrecer asistencia técnica continua a los miembros de la comunidad. La presencia de una persona en la Alcaldía Municipal de Riosucio, bajo la modalidad de prestación de servicios, podría garantizar que las prácticas de agricultura diversificada, manejo de semilla y producción de alimentos sean implementadas de manera adecuada. Este apoyo técnico no solo incluiría el asesoramiento individual, sino también la organización de talleres prácticos y educativos sobre el cultivo de productos específicos, el manejo de plagas, la rotación de cultivos, la conservación de semillas y la creación de huertos sostenibles.

15. Que los talleres son una herramienta esencial para transferir conocimientos, compartir buenas prácticas y fortalecer las capacidades locales. A través de estos talleres, los comuneros pueden aprender sobre nuevas técnicas agrícolas, así como sobre la importancia de la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales. Además, los talleres pueden ser un espacio para la integración intergeneracional, donde los conocimientos de los mayores se transmiten a los más jóvenes, preservando así las tradiciones agrícolas y fortaleciendo los lazos comunitarios.

16. Que la contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Alcaldía Municipal de Riosucio es crucial para fortalecer los procesos relacionados con la soberanía alimentaria, las parcelas diversificadas, los custodios de semilla, los huertos caseros y los predios colectivos en el Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta. La implementación de acciones de asistencia técnica y talleres no solo potenciaría las capacidades productivas de la comunidad, sino que también fortalecería su autonomía y sostenibilidad en el ámbito agrícola, preservando sus prácticas culturales y contribuyendo a un desarrollo más inclusivo y equitativo. Este enfoque integral, que combina la capacitación técnica, la conservación de semillas y la agricultura diversificada, sería clave para el futuro de la comunidad, mejorando su bienestar y garantizando una relación armónica con la tierra y los recursos naturales.
17. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993.
18. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARCELAS DIVERSIFICADAS, CUSTODIOS DE SEMILLA, HUERTOS CASEROS, PREDIOS COLECTIVOS AL INTERIOR DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA EN RIOSUCIO CALDAS REALIZANDO ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TALLES.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar seis (06) visitas mensuales de acompañamiento y seguimiento a familias del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, con el fin de brindar orientación y apoyo en los procesos de producción agropecuaria, fortaleciendo la consolidación de iniciativas que promuevan la soberanía alimentaria y el fortalecimiento de la economía familiar.

2. Realizar un (01) taller mensual dirigidos a las comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, enfocados en temas agroecológicos como la producción de abonos orgánicos, el desarrollo de huertos caseros y estrategias para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.
3. Realizar acciones para el fortalecimiento en la realización de dos (02) actividades para diagnosticar las líneas de producción agropecuarias del resguardo de acuerdo a, cantidades, calidad, consumo y comercialización recogiendo información en campo y sistematizándola junto a la coordinadora del programa.
4. Promover y dinamizar un (01) encuentro mensual con grupos productivos y custodios de semillas para el fortalecimiento de la política de soberanía alimentaria en el resguardo.
5. Realizar dos (02) atenciones en la sede administrativa para la recepción de solicitudes de comuneros referente a la implementación de proyectos de soberanía alimentaria y resolver las inquietudes planteadas por la comunidad en relación a los procesos agrícolas y pecuarios, procurando el fortalecimiento de la soberanía alimentaria dentro de las comunidades del Resguardo indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
6. Participar de dos (02) reuniones del programa de soberanía alimentaria, estas reuniones, se llevará a cabo una evaluación y retroalimentación de las actividades, así como la planeación y programación de nuevas acciones, para asegurar la efectiva comunicación de los resultados y estrategias a los comuneros y grupos organizados que participan en el proceso dentro de las comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
7. Entregar los soportes y evidencias de la realización de cada una de las actividades consistentes en: Fotografías, informe, planillas de asistencia y demás documentos que se requieran.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: El Municipio en desarrollo de la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes acciones:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($28.483.000).**

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicando los descuentos de estampillas en la forma prevista en el estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciocho (18) de Diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00025	2.3.2.02.02.009.001.001	$28.483.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

PARÁGRAFO - REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la

conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA: Responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Riosucio Caldas y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Riosucio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los

trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Riosucio y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: ESTAMPILLA PROANCIANO y PROCULTURA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 407 del 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GARANTÍAS. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "*. Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento por no constituirse riesgo para la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS** de o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el

Municipio de Riosucio. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente a la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para el pago correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: El Supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común

acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RIOSUCIO	WILLIAM ORLANDO VINASCO
Dirección: Carrera 7, calle 10 Esquina Plaza de la Candelaria. Teléfono: (+57) (6) 8594830 – 8592306	Dirección: comunidad de pulgarin -Email: wvinasco6@gmail.com Tel : 8596554

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Riosucio. Para constancia se firma en Riosucio caldas, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Contratante

WILLIAM ORLANDO VINASCO
C.C. Nro. 9.910.706
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

JUAN DAVID PIEDRAHITA USMA
Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS RIOSUCIO CALDAS

Proyectó: Miguel Ángel Aguirre Ladino
Contratista

Revisó y Ajusto: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-

Dra. Luisa Fernanda Becerra Barrera
Especialista en Medicina Laboral y Salud Ocupacional.
Tel: 3107765625
Calle 11 # 5-56 Enseguida de liga rosa
Riosucio, Caldas.

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL

FECHA:	06-ENERO-2026	
NOMBRES Y APELLIDOS:	WILLIAM ORLANDO VINASCO	
CEDULA: 9.910.706	**EDAD: 43** AÑOS	
FECHA DE NACIMIENTO:	03-NOVIEMBRE-1982	
GENERO: MASCULINO	**HEMOCLASIFICACION:** O+	
ESTADO CIVIL: SOLTERO	**HIJOS:** 0	
ESCOLARIDAD: UNIVERSITARIO	**DIRECCION:** COMUNIDAD PULGARIN RIOSUCIO CALDAS	
TELEFONO: 3194038098	**CORREO ELECTRONICO:** pulgarinseus1@gmail.com	
EPS: NUEVA EPS	**ARL:**	
EXAMEN MEDICO DE:	INGRESO: X EGRESO: PERIODICO:	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	A QUIEN LE INTERESE	
NIT:	**NOMBRE DEL CARGO: ASISTENTE TECNICO**	

INMUNIZACIONES : Relaciones de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para la revisión pero refiere que tiene el ciclo completo incluido covid 19.

PRUEBAS COMPLEMETARIAS

Visiometria: No se realiza	Espirometría: No se realiza	Audiometría: No se realiza

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

Una vez practicado el EXAMEN MEDICO LABORAL, se encuentra:

APTO	X	APTO CON RESTRICCIONES		NO APTO	

EXPLICACION DEL CONCEPTO:

Apto para trabajar y desempeñarse en las labores en los diferentes servicios de atención.

Énfasis ostemuscular	**NORMAL**	**QX: niega**
Nutrición masa corporal	**24 Normal**	**Tabaquismo: Niega**
Agudeza visual	**20/20 NORMAL**	
Prueba de a voz susurrada	**NORMAL**	**G/O: PLF: NO APLICA**

Los test y pruebas descritos anteriormente hacen parte dentro de la valoración médica y osteomuscular que se realiza y pueden dar una apreciación de cómo se encuentra el paciente que al caso de resultar alterados requieran valoraciones especializadas. No son diagnósticos

Clasificación osteomuscular : asintomático.

HABITOS OCUPACIONALES:

Suministrar los Elementos de protección personal(EPP) adecuados para el cargo, capacitar al personal con referencia a los factores de riesgo de acuerdo al puesto de trabajo a desempeñar, capacitar al personal en cómo usar los EPP, hábitos saludables y ejercicio regular, realizar pausas activas según protocolo de la empresa, manejar posturas adecuadas tanto sentado como de pie, evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas, limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto, mantener la distancia no inferior a un metro y medio con otras personas y no salude de beso, ni de mano evite el contacto físico.

RECOMENDACIONES GENERALES:

No aporta ningún examen de laboratorio para revisión.

ENFASIS OSTEOMUSCULAR:

Al realizar el examen físico de columna y de los diferentes segmentos osteomuscular no se evidenciaron alteraciones, ni limitaciones de la movilidad, ni dolor. No se evidencian signos clínicos, así como tampoco el trabajador reporta síntomas sugestivos de tendinopatías, ni signos de patologías osteomusculares en ningún segmento corporal.

No obstante, lo anterior, no es posible asegurar de manera prospectiva, que bajo ciertas laborales donde se le exijan movimientos repetitivos de los diferentes segmentos corporales, o durante jornadas de trabajo extenuantes, no vayan aparecer síntomas o lesiones derivados del sobreesfuerzo que realice el trabajador al desempeñar la tarea, que puede repercutir en posibles incapacidades o lesiones osteomusculares futuras.

EXAMENES DE INGRESO

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, con el objeto de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo suministrado por el empleador. Resolución 2346 de 2007 y 1918 de 2009.

Conforme a la declaración de salud de la persona evaluada y al reconocimiento del día de hoy se certifica que el aspirante, en la presente valoración se encuentra libre de patologías y síntomas compatibles con covid – 19 y contempladas en el decreto de emergencias 666 del 24 abril del 2020 y se considera apto para trabajar.

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al Doctor (a) abajo mencionado (a) a realizar en mí el examen clínico y/o paraclínico (s) ocupacional(es), registrado en este documento. El Doctor abajo mencionado me ha explicado la naturaleza, el propósito, las limitaciones y los beneficios del examen médico ocupacional, a partir de asesoría recibida antes de la prueba, entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento. Fui informado por el medico LUISA FERNANDA BECERRA, de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultado

En constancia firmo:

Profesional: LUISA FERNANDA BECERRA BARRERA
MEDICO GENERAL UNIV. SANTIAGO DE CALI
RM1128418137
ESPECIALIZACION EN MEDICINA GERENCIAL Y SALUD OCUPACIONAL
LIC.74607

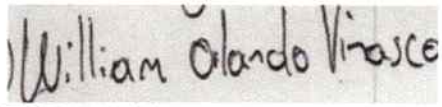

TRABAJADOR

Cualquier alteración o modificación de la información contenida en este documento configura el delito de falsificación de documento privado contemplado en el art 289 del código penal. valide la autenticidad de este documento. Con la persona que lo expidió.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 9910706

APELLIDOS Y NOMBRES:

VINASCO
WILLIAM ORLANDO

2012 2022 2032

PROFESION EMPLEADO

FECHA DE EXP: 17 AGO 2006

CDTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

20100139

EJ AHR 269

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores:
MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS

El suscrito declara que:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre la protección de datos personales, **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente al **MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la ***POLITICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION, SGSI SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION*** se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Riosucio-Caldas, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co y vía telefónica al (+57) (6) 8594830.

Dado en el municipio de Riosucio, Caldas, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

FIRMA:

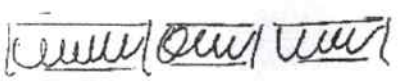

NOMBRE: William Orlando Vinasco

CC N°: 9910706

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:
MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7, y 52; y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Así como la conducta tipificada en el Artículo 408 de la Ley 599 del 2000, Código Penal.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de Riosucio, Caldas, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

FIRMA:

NOMBRE: William Orlando Vinasco

CC N°: 9910706